

ORD N°3634

ANT.: (i) REQ-036-2021; (ii) Resolución Exenta N°2384, de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, respecto al proyecto “Extracción de áridos Santa Rosa”, de la empresa Sociedad Comercial Árbol Ingeniería Limitada”.

Santiago, 04 de noviembre de 2021

A: CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “Superintendencia” o “SMA”), ha dado inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-036-2021, respecto del proyecto “Extracción de áridos Santa Rosa” de la empresa Sociedad Comercial Árbol Ingeniería Limitada.

2. En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento, respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA, referida a la tipología i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, en relación a lo señalado en el literal i.5.1) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, al tenor de los antecedentes que se expondrán a continuación:

I. RESPECTO DE LAS DENUNCIAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.

3. Con fecha 06 de enero de 2021, fue ingresada una denuncia ciudadana en la Oficina Regional de Coquimbo de esta Superintendencia, mediante la cual se indicó lo siguiente: a) contaminación de la Vía D-305 Alfalfares, con residuos en los camiones que transportan áridos; b) contaminación del río Elqui y napas subterráneas; c) contaminación acústica por funcionamiento de maquinaria; d) exceso de velocidad en el tránsito de camiones.

4. Mediante ORD. ORC N°5, de fecha 08 de enero de 2021 se informó al denunciante que su presentación había sido ingresada con el ID 5-IV-2021 y que los antecedentes serían fiscalizados por este organismo.

5. Luego, con fecha 07 de enero de 2021, ingresó una segunda denuncia ciudadana en la Oficina Regional, en la que se da cuenta de la existencia de diversas empresas que efectúan extracción de áridos en la cuenca de la ribera del río Elqui, generando entre otros efectos, ruido, material particulado y contaminación lumínica.

6. Mediante ORD. ORC N°8, de fecha 11 de enero de 2021, se informó al denunciante que su presentación había sido ingresada con el ID 7- IV-2021 y que los antecedentes relacionados a ruido y contaminación serían fiscalizados por este organismo.

7. Con anterioridad a los hechos denunciados, funcionarios de la Oficina Regional de Coquimbo de esta Superintendencia, habían realizado una actividad de inspección ambiental al proyecto de oficio, con fecha 24 de noviembre de 2020, oportunidad en que se constató lo siguiente:

- (i) El proyecto se emplaza al este de la comuna de La Serena, en el sector Alfalfares, en las coordenadas 6.687.772 m N - 291.145 m E.
- (ii) Ejecución de faenas de extracción de áridos en la Parcela N°15, sector Alfalfares.
- (iii) Operación de una planta de procesamiento de áridos ubicada en la Parcela N°23, en la cual se realiza separación por tamaño de material, junto a otras instalaciones y oficinas.
- (iv) El titular realiza labores de extracción, procesamiento y comercialización.

8. Durante la actividad de inspección se requirió la presentación de información al titular, relacionada con el proyecto, a través de la respectiva acta de inspección, lo cual fue informado por medio de carta N°42, de fecha 09 de diciembre de 2020, en la que se acompañaron, entre otros, los siguientes antecedentes:

- (i) Permiso de edificación, de fecha 11 de julio del 2016, del Director de Obras Municipales (S) de la Ilustre Municipalidad de La Serena, para obra nueva destinado a servicios y oficinas, en Parcela N° 23 del sector de alfalfares.
- (ii) Resolución Exenta N° 43, de fecha 19 de abril del 2016, de la Seremi de Agricultura, región de Coquimbo, la cual informa favorablemente la construcción de oficinas y bodega en inmueble ubicado en Parcela N° 23, colonia Alfalfares.
- (iii) Escritura pública de compraventa de fecha 20 de julio de 2017, otorgada ante el Notario Público titular de la Tercera Notaría de La Serena, en que consta la adquisición de la Parcela N°15 por parte del titular.
- (iv) "Solicitud de proyecto Extracción de áridos en pozo lastrero, Parcela 15, proyecto de parcelación Cóndores del Norte, Sector Coquimbito, La Serena", de fecha 12 febrero del 2020, en el cual se señaló un volumen de extracción de 96.000 m³, por un período de un año a partir de la aprobación municipal.
- (v) Decretos Municipales de permiso de extracción que corresponden a: a) Decreto N°1303, de fecha 29 de marzo de 2016, para extraer áridos desde la Parcela N°23, por un plazo de 12 meses y un volumen de 79.200 m³; b) Decreto N°237, de fecha 02 de febrero de 2018, para extraer áridos desde pozo lastrero ubicado en la Parcela N°23, por un plazo de 12 meses y un volumen de 98.902 m³; Decreto N°1069, de fecha 21 de octubre de 2020, para extraer áridos desde pozo lastrero ubicado en la Parcela N°15, por un plazo de 12 meses y un volumen de 96.000 m³ y que se refiere al proyecto indicado en el literal anterior

- (vi) Carta de fecha 20 de julio de 2017 dirigida al Director de Obras Municipales, en relación al Decreto N°1303/2016, en la que se adjunta listado de facturas emitidas por concepto de volumen de extracción de material, lo que arroja un total de 98.112 m³ (Parcela N°23).
- (vii) Declaración jurada de la representante legal del titular, de fecha 15 de octubre de 2019, en la que señala haberse extraído un volumen de 98.365 m³, en relación al Decreto N°237/2018 (Parcela N°23).
- (viii) Respecto a las instalaciones que utilicen energía, el titular presentó una factura electrónica de Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), de fecha 29 de noviembre del año 2020, en donde señala como datos del suministro una potencia conectada de 239.02 KVA para la planta de procesamiento y oficinas.

9. De esta manera, toda la información recabada durante la etapa investigativa, fue analizada y sistematizada en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2021-1987-IV-SRCA.

10. Conforme los permisos otorgados por el municipio, se desprende que el volumen de extracción de áridos asociado al proyecto es el siguiente:

Tabla 1. Volumen de extracción de áridos, según permisos.

Año	Decreto Municipal y lugar autorizado	Cantidad m ³ autorizados
2016	Decreto Alcaldicio N°1303, de fecha 29 de marzo de 2016, autoriza extracción desde pozo lastriero ubicado en Parcela N°23 por 12 meses	79.200
2018	Decreto Alcaldicio N°237, de fecha 02 de febrero de 2018, autoriza extracción desde pozo lastriero ubicado en Parcela N°23 por 12 meses	98.902
2020	Decreto Alcaldicio N°1069, de fecha 21 de octubre de 2020, autoriza extracción desde pozo lastriero ubicado en Parcela N°15, por 12 meses	96.000
TOTAL		274.102

Fuente. Elaboración propia.

11. En atención a los resultados de la actividad de inspección y examen de información, se desprende que en el proyecto denunciado se han extraído áridos desde dos pozos lastrieros ubicados en las Parcelas N°15 y N°23 y que actualmente la extracción continúa en la Parcela N°15.

II. RESPECTO DE LA HIPÓTESIS DE ELUSIÓN AL SEIA LEVANTADA POR LA SMA.

12. De la descripción del proyecto definida en la fase investigativa, la Superintendencia estima necesario analizar la elusión al SEIA del proyecto, en relación a la tipología descrita en el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300; en relación a lo detallado en el literal i.5.1) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

13. En lo que refiere a la capacidad de extracción, sólo considerando los decretos municipales otorgados para las Parcelas N°23 y N°15, el volumen de extracción alcanza los 274.102 m³, **superando el umbral de 100.000 m³ establecido en el literal i.5.1 del artículo 3º del Reglamento del SEIA**, a lo que, además, se debe tener presente que en la actualidad la extracción se continúa desarrollando en la Parcela N°15, por lo que dicho volumen va a ser mayor.

14. Por otra parte, cabe considerar que el titular declaró como volumen de extracción desde la Parcela N°23, la cantidad de 196.477 m³, de acuerdo a lo informado en carta N°42, de fecha 09 de diciembre de 2020, que adjunta carta de fecha 20 de julio de 2017, dirigida al Director de Obras Municipales, y declaración jurada de la representante legal, de fecha 15 de octubre de 2019.

III. CONCLUSIÓN Y PETICIÓN CONCRETA.

15. Dado el análisis anterior, la SMA concluye que respecto de las actividades realizadas por el titular, aplica lo dispuesto por el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, según el desarrollo señalado en el literal i.5.1) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, razón por la cual, debe contar con una resolución de calificación ambiental en forma previa a su ejecución.

16. En vista de esta conclusión, atendiendo lo establecido en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento en torno a la hipótesis de elusión levantada, señalando si a su juicio, el proyecto requiere ingresar, en forma previa a su ejecución, al SEIA.

17. Todos los antecedentes señalados en el presente Oficio, se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/133>. Además, cualquier consulta que tenga respecto al presente Oficio, se puede dirigir directamente con el abogado Gustavo Arellano, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico gustavo.arellano@sma.gob.cl.

18. Finalmente, indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/MMA

Notificación por correo electrónico:

- Servicio de Evaluación Ambiental región de Coquimbo. Correo electrónico:
oficinapartes.sea.coquimbo@sea.gob.cl
- Sr. Mauricio Hernández Rojas, representante legal Ribera Alfafares Oriente, correo electrónico
mauriciohr@gmail.com y pcuelloc@gmail.com
- Sr. Sergio Gahona Salazar, casilla de correo electrónico sergiogahonas@gmail.com

Notificación por carta certificada:

- Sra. Maritza Tapia Álvarez, representante legal Sociedad Comercial Árbol Ingeniería Limitada, ambos con domicilio en Pasaje 18 de septiembre N°730, Población de Carabineros y en Avda. del Mar N°4.200, depto. 12, comuna de La Serena, región de Coquimbo.

C.C.:

- Oficina Regional de Coquimbo, SMA.
- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo, SMA.

REQ-036-2021

Expediente cero papel N°26.391/2021



Código: 1636058518104

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>